CUT-19066-17

**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0014-2019-INIA-OA/URH

Lima, 31 ENE. 2019

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa N° 0067-2018-INIA-OA/URH de fecha 21 de setiembre de 2018, el Escrito S/N de fecha 10 de diciembre de 2018, el Informe Técnico N° 0056-2018-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH-CAPC de fecha 31 de diciembre de 2018 y el Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0067-2018-INIA-OA/URH de fecha 21 de setiembre de 2018, se amplió la licencia sin goce de haber de la servidora Rosa Ana María Li Rosi Salas, desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, en el cargo de Secretaria, Plaza 037, Nivel T3, del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la actividad privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, a través del Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 23 de marzo de 2017, la Gerente encargada de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, señala que en el caso de los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado, las licencias sin goce de haber podrán ser otorgadas y/o renovadas las veces que la entidad lo estime conveniente, por cuanto, según las normas vigentes, no se encuentra regulado un plazo máximo de duración;

Que, en ese sentido, mediante Escrito S/N (CUT N° 19066-2017-INIA), la servidora Rosa Ana María Li Rosi Salas, solicitó la ampliación de licencia sin goce de haber, a partir del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de marzo de 2019, pedido que fue aprobado por la Directora General de la Oficina de Administración, mediante proveído en el ítem de observaciones de fecha 17 de diciembre de 2018, que obra en la Hoja de Ruta del CUT N° 19066-2017;

Que, es pertinente señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, el cual se encuentra en trámite de implementación;

Que, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada y ii) Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Abg. Walter Ruben Guepe Tacse V° B° DIRECTOR INIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, por motivos particulares; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, mediante Informe Técnico N° 0056-2018-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH/CAPC, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos personales, presentada por la servidora Rosa Ana María Li Rosi Salas, que cuenta con la autorización de la Directora General de la Oficina de Administración del INIA, en su calidad de jefa inmediata superior, conforme al proveído de fecha 17 de diciembre de 2018, que obra en la Hoja de Ruta CUT N° 19066-2017-INIA, en su calidad de jefe inmediato superior;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se amplía, con eficacia anticipada, la licencia sin goce de haber de la servidora Rosa Ana María Li Rosi Salas, a partir del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de marzo de 2019;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Ampliar,** con eficacia anticipada, a partir del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de marzo de 2019, la licencia sin goce de haber otorgada a la servidora **Rosa Ana María Li Rosi Salas**, en el cargo de Secretaria, Plaza 037, Nivel T3 del Cuadro de Asignación del Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar,** la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

**Artículo Tercero.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
Abg. Walter Rubén Guere Ticse
DIRECTOR
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original, del cual doy fe

22 MAR 2019

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
RJ. Nº 019-2017-INIA